



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA (CONAPINA): San Salvador, a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Habiéndose recibido el día dieciséis de los corrientes, de forma presencial solicitud de Datos Personales, por parte de la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y solicita lo siguiente:

- **Constancia de tiempo de servicio de mi persona que comprendió del 01 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2022 en el CONNA y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en CONAPINA.**
- **Copia certificada del Contrato de Trabajo del CONAPINA del año 2023, así como descriptor del puesto**

I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones reguladas en el artículo 31. 36 literal a); 50 letras b). i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares. Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública. Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN.

El requerimiento actual constituye una solicitud de datos personales de la ciudadana relacionada que se encuentra en poder de la Institución; bajo esa premisa el Artículo 31 de la LAIP, reconoce el Derechos a la Protección de Datos Personales, el cual establece que toda persona -por sí o a través de su representante- tiene derecho a saber -entre otros- si se están procesando sus datos personales y a obtener una reproducción inteligible de ellos sin demora. De igual modo, el Art. 36 literal a) de la LAIP, establece que los titulares de los datos personales pueden solicitar la información contenida en documentos o registros sobre su persona; en consecuencia, estando la interesada plenamente habilitada para ejercer tales derechos, corresponde a esta Unidad localizar lo solicitado.

En consecuencia; se procedió de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, a solicitar hacia la Unidad de Talento Humano, mediante Memorando UAIP-0020-2024 a fin de localizarla. Por su parte dicha Unidad, ha proporcionado la documentación solicitada. Al respecto, la Suscrita Oficial de Información solicitó tal cual la ciudadana requirió en su petición los datos y que la documentación anterior ha sido proporcionada en los términos delimitados por la interesada, por lo que, no habiendo causales de restricción aplicables, es



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

procedente resolver de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, 36 literal a) y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, concediéndole el acceso a los datos personales señalados. En conexión, dada la confidencialidad de la información

El cual notifico mediante la presente resolución, vía electrónica tal y como se señaló, de la **Constancia de tiempo de servicio comprendió del 01 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2022 en el CONNA y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en CONAPINA, y Copia certificada del Contrato de Trabajo del CONAPINA del año 2023, así como descriptor del puesto**

Que en virtud de lo anterior, se establece que la información a proporcionar se clasifica como Datos Personales y Datos Personales Sensibles de conformidad con el Art. 6 literales a) y b) de la LAIP; los cuales establecen respectivamente el precepto a proteger: Datos Personales (a): la Información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga y Datos Personales Sensibles (b): los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los artículos 36, 37, 50 literal d). 65, 66, 69, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se RESUELVE:

ENTRÉGUESE la información solicitada remitiéndole copia certificada vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.


Laura Lisett Cervantes Zavala
Oficial de Información
CONAPINA

